

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y 10 fuera franco de porte.



Los artículos comunicado y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Señas de los relojes.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

Proteccion y seguridad pública. = Robos. = 3.^o Sección. = Circular número 59.

Habiendo sido robado en la tarde del 27 de Febrero último junto á Villalpando el ganado de labor perteneciente á Bonifacio Gonzalez, y José Gago, de aquella vecindad y cuyas señas son: una mula de seis cuartas y media; pelo rojo y caída de los riñones. Un macho pelo negro, cerrado, de la misma estatura, rozado en el pescuezo con dos lunares en los costillares, tiene arestines y bastante almendrado. Una mula de edad cerrada, pelo castaño, un poco bragada, con el bozo blanco, de seis cuartas y media poco mas. Otra pelo cebro con una cicatriz en el hocico, de igual talla poco mas ó menos, edad cerrada y ambas recién esquiladas y bien tratadas.

Lo que se inserta en el periódico oficial para que llegando á noticia de VV. procedan á la aprehension de dicho ganado y reos, donde quiera que sean habidos; debiendo remitir uno y otros sin la menor demora á disposicion de esta Subdelegacion principal del ramo de proteccion y seguridad pública. Dios guarde á VV. muchos años. Leon 25 de Marzo de 1837. = Juan Antonio Garnica. = Antonio García, Secretario. = Señores Justicias y Ayuntamientos de....

Gobierno político de la Provincia de Leon.

Bien informado de que en casa de Pedro Juan Rodriguez, vecino de Campazas, preso en la cárcel pública de esta ciudad y uno de los que capitaneaba el famoso bandido Caballero, dispuse en la noche del 26 del corriente dar comision al valiente é intrépido Guardia Nacional Don Baltasar Unzué, para que acompañado de su camarada Andrés Muñiz, pasase inmediatamente á reconocer la casa del precitado Rodriguez, y en ella fueron halladas las alhajas siguientes, con mas una navaja sierra que obra en poder del tribunal.

Una repeticion de oro francesa, con guardapolvo de salto, sin autor, muestra de porcelana y minutos de acero, con cadena de plata y sello de lo mismo, y llave de metal.

Un reloj de plata, su autor Willansson núm.^o 17.829, con sobrecaja de concha sobre la segunda de plata sin cadena.

Y se hace notorio el preinserto hallazgo en este periódico, á fin de que por este medio pueda llegar á conocimiento de los dueños de aquellos efectos; á quienes les serán entregados sin otra retribucion que las del pago de las costas de la comision, siempre que acrediten ser de su pertenencia, y hagan constar como, cuando y por quienes se ejecutó el robo. Leon y Marzo 30 de 1837. = Juan Antonio Garnica. = Antonio García, Secretario.

Intendencia de la Provincia de Leon.

A la hora de las once de la mañana del día 2 de Mayo próximo en la sala de Ayuntamiento de esta ciudad, tendrá efecto el remate de las fincas nacionales en que hubo conformidad con la tasacion de parte del que la pidió, y son las siguientes:

	Venta.	Renta.
1. ^a Una casa en el casco de esta ciudad á la plaza mayor propia del convento de Recoletas tasada en.	43.750	1.520.
2. ^a Dos prados abertizos en término de San Andres del Rabanedo pertenecientes al convento de Monjas de la Concepcion de esta ciudad tasados en.	320	16

Lo que se anuncia al público para conocimiento del interesado en la tasacion y demas que quieran mostrarse licitadores á dichas fincas. Leon 4 de Abril de 1837. = P. S. D. S. L. = Santamarina.

Tambien se halla señalado para

el mismo día y hora el remate de una casa perteneciente al convento de Recoletas de esta ciudad á la calle de los cardiles tasada en . 14.500 580.
Leon dicho día.

Pedro Guerrero, vecino y Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Sancedo, y demas agregados.

Certifico: que á consecuencia de lo ordenado por S. S. el Sr. Gefe político de esta Provincia, y en satisfaccion del cumplimiento en que está constituido el mencionado Ayuntamiento, se ha circulado por los lugares que le componen, el bando de buen orden y gobierno político, en la manera y términos que se especificarán.

AVISO AL PÚBLICO.

Congregados los individuos que forman este Ayuntamiento constitucional de Sancedo, segun lo acostumbran, dispusieron que para evitar en lo sucesivo, varios desórdenes y excesos que podrán cometerse, y hacer que se observe el mejor orden posible, en el gobierno político interior del distrito, se haga saber á los lugares de este, por medio de circulares los artículos siguientes.

1.º Cualquiera persona que profiera expresiones que susciten en lo mas ténuo, ofensas contra las Magestades divina y humana, y contra el Gobierno de S. M. y demas Autoridades constituidas, será castigada segun sus circunstancias y el grado de aquellas.

2.º Se prohiben las reuniones que suele haber de gente jóven por la noche, conocidas con el nombre de hilandones, en las que se juntan jóvenes de ambos sexos, cuya circunstancia produce muchas veces funestas consecuencias. Y si á pesar de esta disposicion aconteciere la continuacion de alguna de aquellas, se les impone desde ahora la competente formacion de causa, tanto á los concurrentes, como á los que les admiten en sus casas respectivas, y ademas sufrirán una multa segun la autoridad lo estime conveniente.

3.º Si se presenta algun sujeto desconocido y no exhibe documento que le acredite en forma, será conducido con seguridad ante el Alcalde constitucional, quien le examinará y dispondrá su merecido, estando autorizado cualquier ciudadano para detener y practicar lo manifestado.

4.º Que se ponga el mayor esmero en que todo camino y calle comun, se encuentren sin el menor obstáculo para todo transeunte, pues la menor queja en esta parte se castigará sin el menor disimulo.

5.º Los montes se custodiarán y guardarán por medio de guardias vecinalmente, segun se acostumbra, imponiendo como se impone desde ahora, cuatro reales por cada carro que se encamine á otros pueblos, y lo propio pagará el guardia que incurra en la omision de no acusar y encubrir á los infractores.

6.º Las fuentes principales de los tres pueblos que forman el Ayuntamiento, se pondrán del mejor modo posible, sin que sea permitido lavar carne, verdura ni ropas á la distancia de treinta pasos del conducto, en donde se recibe el agua para el uso comun, pagando dos reales cada persona que no cumpla con lo manifestado, por cada una vez.

7.º Como en algunos parages del distrito suele haber terrenos, incultos que nada producen, y siendo susceptibles de alguna mejora, se encarga muy particularmente que reunidos los vecinos, pasen adonde radican los tales terrenos, y harán los acueductos ó presas, por donde se conducirá el agua que sea habida, la cual bañando aquellos, producirá pastos para los ganados, de que tanto se necesita.

8.º Que llegando el tiempo, se reforme el plantío segun se acostumbra, pero dándole alguna mas extension, y cercándole como se debe, procurando que esto sea de modo que los ganados no puedan perjudicarle en manera alguna.

9.º Siendo como lo es, de grande utilidad el producto de los castaños, se ordena y manda que cada vecino, en un día determinado en concejo, concorra al sitio que el mismo designe, con dos, ó mas pies de castaño, en donde plantará cada uno los suyos, formando de este modo un soto que podrá ser de mucha utilidad, quedando cada uno con la obligacion de conservar sus árboles bien cerrados, cuyo terreno estará acotado, sin que sea permitido aproximarse los ganados mas de cien varas en circuito, mayormente el cabrio.

10. Se dará una noticia circunstanciada de los nacidos, muertos y casados, que aconteciere en el marco de este Ayuntamiento, por los padres, hermanos, curadores ú otros parientes en la secretaría del mismo, á fin de anotar unos y otros en los libros respectivos; quedando aquellos responsables de las faltas que tengan analogía con los primeros.

Cuyas disposiciones se harán saber en público concejo, para que ninguno (con fundamento) preteste ignorancia. Y de haberlo practicado así, se pondrá diligencia á continuacion de esta, y en seguida regresará á dicha secretaría, para los efectos consiguientes. Sancedo y Febrero 4 de 1837. = Ventura Gonzalez. = Salvador Alvarez. = Cristobal de Barrio. = Pedro Guerrero, Secretario.

Como Alcalde pedáneo que soy en este pueblo de Otero, certifico: que habiendo reunido en concejo la mayor parte de los vecinos que le componen, les hice saber y entender, todos los pormenores que abraza el escrito que precede dispuesto por el Ayuntamiento constitucional del distrito; de todo lo cual quedaron orientados y placenteros, con intencion de darles el debido cumplimiento. Otero y Febrero 6 de 1837. = P. E. A., Calixto Costero.

Como uno de los Alcaldes pedáneos de este pueblo de Cueto, certifico: que hallándose en concejo la mayor parte de los vecinos que le forman,

se les hizo saber y quedaron inteligenciados de las disposiciones del Ayuntamiento constitucional, las que se pondrán en práctica, según corresponde. Cuelo y Febrero 8 de 1837.—Santiago Pintor.

Concuerda con su original que queda en la secretaría de Ayuntamiento de mi cuidado, la cual fue hecha saber en público concejo, en esta capital, lo propio que en los demás lugares de esta comprensión, según resulta diligenciado en los mismos, á que me refiero: y para que conste y notificarlo al Sr. Gefe político de la provincia, doy el presente que firmo con el señor Alcalde constitucional D. Pedro San Miguel, en Sancedo y Febrero 10 de 1837.—Pedro San Miguel.—Pedro Guerrero, Secretario.

Leon Febrero 15 de 1837.—Insértese en el Boletín oficial.—P. I. D. S. G. P., García.

Sr. Gefe político de esta Provincia.

En cumplimiento á la segunda providencia de la circular de 9 de este mes, se han acordado y constan del acta de este Ayuntamiento las siguientes:

Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

Ciudadanos, vecinos: desde que depositasteis vuestra confianza en el Presidente y demás individuos que componen constitucionalmente dicho Ayuntamiento, y este nombró el secretario y demás concejales para el desempeño de sus atribuciones; que todos han tratado y seguirán cumpliendo con el celo que les caracteriza á observar y poner en práctica cuanto por S. M. la REINA Madre Gobernadora, durante la menor edad de su augusta hija Doña ISABEL II, su Gobierno legítimamente constituido, y las demás Autoridades á él anexas, nos prevengan para lograr la paz, y mantener los derechos del Trono y de las libertades patrias, ante las leyes; empero para poderlo conseguir en la actual lucha en que nos encontramos, es muy necesario que unais los mismos sentimientos, y que cada uno levante por su parte el peso de que sea susceptible para llevar á cabo la grande obra de la regeneración política de la Monarquía española. Diferentes veces, y por medio de este secretario se ha hablado bastantes del buen régimen municipal, y ahora por el mismo se os previene con nuestro acuerdo el Bando siguiente:

1.^a Es indispensable la obediencia á las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas en todo lo concerniente á mantener el orden de las leyes, piedra fundamental de todo gobierno representativo y liberal.

2.^a Dar parte á este Ayuntamiento de cualquiera caso ordinario ó extraordinario, que directa ó indirectamente amenace la tranquilidad pública con escándalos, conspiraciones, tumultos, ladrones, desertores y demás gente sospechosa en cualquiera concepto que se dirija en favor de la rebelión.

3.^a Llevar á efecto en todas sus partes lo prevenido en los boletines oficiales y extraordinarios,

la Real orden de 24 de setiembre del año pasado, circulares, inclusa la de 9 de este mes y allocucion del Señor Gefe político de esta Provincia D. Juan Antonio Garnica, en ella inserta.

4.^a Promover en todos los ramos la industria y el comercio, y cuidar de conservar los frutos y propiedades de particulares y del comun, y que los ganados no hagan tránsito por los acotamientos bajo la pena del daño y la multa municipal de cada pueblo.

5.^a Hacer que se tomen cuentas á los Ayuntamientos salientes, y en su vista repartir y cobrar con equidad y justicia las contribuciones, según los haberes y utilidades de cada un contribuyente para poderlo hacer efectivo en Contaduría para mediados del mes que viene, siendo la de los 200 millones para el primero.

6.^a Y por fin, dictar y tomar cuantas medidas sean conducentes ha tener en buena custodia y administración los establecimientos de beneficencia, de necesidad, comodidad y ornato públicos: pues en cooperar en estas y otras providencias que se os dirijan no hareis mas que estrechar los lazos de la fraternidad y unir los intereses con los de vuestros convecinos, Presidente, Regidores, Procurador síndico de este Ayuntamiento de Santa María del Páramo y Febrero 26 de 1837, que firman: Miguel Amez.—Pascual Castellanos.—Francisco Sarmiento.—José Castellano.—Francisco Ramos.—Andrés Franco.—Adrian de Paz, Secretario.

Y para satisfacciun á lo mandado por V. S. se le remite estas mal acordadas y peor escritas líneas para que se sirva aceptarlas como de unos simples, pero de buenos sentimientos y corazones hácia la justa causa que defendemos; y por ultimo grandes en pensamientos; quiera Dios se cumplan como por mandado de todo este Ayuntamiento lo hace y desea su subdito Q. S. M. B. Adrian de Paz, Secretario.

Leon 4 de Marzo de 1837.—Insértese en el Boletín oficial.—Garnica.

El Intendente general del Ejército.

Hace saber: Que en cumplimiento de Real orden de 15 del actual, se saca á pública subasta el suministro de camas, leña, aceite y utensilios que sean necesarios para el servicio de estos ramos á las tropas estantes y transeuntes en el distrito militar de Cataluña por el tiempo de cuatro años. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general, en cuyos estrados se verificará el remate de la expresada subasta el día 14 de Abril próximo á las doce de su mañana; advirtiéndose que el nuevo asentista deberá empezar este servicio luego que con las formalidades prevenidas le haya hecho entrega el saliente de los efectos de este ramo, mediante el pago de su importe.—Madrid 18 de Marzo de 1837.—El Intendente general del Ejército, Francisco de Icabalceta.—José Ortiz de Zárate, secretario.

Leon 2 de Abril de 1837.—El Alcalde en funciones de Comisario de guerra, Rivera.

Continúa el artículo del número 36.

Todos los años vemos, que la naturaleza por sí misma hace esta especie de superfecundaciones y desenvolturas preciosas, arrojando un grano de trigo, no solo un tallo ó caña principal, sino muchos accesorios, que llamamos hijos: en una tierra mas que en otra, según su calidad, hasta llegar á producir un solo grano, veinte, treinta y hasta cuarenta cañas de trigo. Nosotros con nuestro trabajo y nuestra capacidad, debemos ayudar á este desembarazo, á que la naturaleza por sí misma se inclina. La tierra naturalmente tiene una disposición y una fecundidad tan grande para la vegetación, que se necesita poco para ayudar á la naturaleza; y así es de maravillar, no se vean mas frecuentemente producciones singulares y maravillosas; y aun más, que se descuiden tanto cosas tan fáciles, y que pondrían á la naturaleza en la mejor disposición. Los labradores, jardineros y viñeros, siguen cierta costumbre, que adquirieron de sus padres, y es difícil separarlos de ella, para hacerles tomar modo mas útil, y aun menos trabajoso. Cuando un hombre ha llegado á cierta edad, nada nuevo quiere aprender sobre su profesión; porque juzga, que esto es volver á la escuela; pero no advierte, que solo á fuerza de ensayos, reflexiones y experiencias, se hacen los descubrimientos: se manifiesta la naturaleza: se perfeccionan las artes; y las luces y abundancia se extienden. Así á pesar de la biliosa obstinación de los médicos de hace dos siglos, el sistema de la circulación de la sangre, y el uso del antimonio, han sido admitidos con utilidad.

Todo el secreto de la multiplicación, consiste en el uso de las sales. Las diferentes preparaciones que se dan á la tierra, ó á los granos, solo son para comunicar á la una, y á los otros el nitrógeno, que es la verdadera sal de fecundidad, y el precioso bálsamo de vida, que conserva toda la armonía de la naturaleza en los tres reinos; mineral, vegetal y animal: sin él todos los mistos se descompondrían, y de sus fragmentos, formarían el primer caos. Para hablar de modo que todos lo entiendan; los abonos que se dan á la tierra, de cualquiera especie que sean, solo se dirijen á restituirla las sales que la animan, y las cosechas precedentes se llevaron consigo; pero los granos para sembrar, solo se preparan para que se carguen de sales; y la primera acción de estas sales en los granos, es cortar, romper y desplegar las envolturas de los varios gérmenes que estan encerrados en cada grano, para que se dilaten y desenvuelvan; y la segunda de servir á cada grano, como de un imán, para atraer el nitrógeno de la tierra, y las influencias destinadas para ellos. Estas sales son asimismo, partes sutiles de la tierra; que disueltas por la humedad, y animadas por el calor, resbalan, suben, se incorporan en las plantas, y las dan la vida, y la abundancia. Por esto los labradores, y los jardineros emplean lo mas del año en juntar, y guardar estiércoles de animales; por que la sal de sus orines y de sus excrementos ayuda maravillosamente á la vegetación. Por todas partes se busca esta sal tan activa, y tan propia para poner en movimiento los gérmenes de las simientes, y vigorizar la naturaleza; para esto se recurre á los estiércoles, á las cenizas, á la palomina, gallinaza, á la hollin, á la tierra marne, al polvo de barreduras, y á la cal ó arena del mar: se dispone la tierra, se prepara, se humedecen las simientes: todo está con el fin de recoger, de atraer ó remplazar la sustancia nitrógena que estuviere engurchanada, ó inebada por lo rigoroso del clima, y de la sazón, ó esté agotada por una continuada vegetación. (Se continuará dando el método práctico de multiplicar todo fruto.)

Curacion infalible de los cólicos de las vacas y bueyes.

En un precioso periódico inglés consagrado á la agricultura, se lee lo siguiente. » Tan pronto como se vean los primeros síntomas de este mal, se doblará una sábana de lienzo grosero en cuatro dobleces, y se la dejará por algun tiempo sumergida en agua hirviendo. Luego se llevará la vasija cerca del animal, y con las manos se estenderá bien el lienzo sobre los lomos de este, echando sobre todo una manta caliente. Se encerrará á aquel en un establo en que no haya correspondencia, y el cual esté precavido del aire frio. En menos de ocho minutos desaparecerá el dolor, y se completará la curacion en el momento que se viere que mea el doliente.

Cura del sarampion en los cerdos.

Se conoce esta enfermedad cuando les lloran los ojos, y por las manchas que les salen. Al momento que se observen estos síntomas se les darán dos onzas de harina de azufre, y repitiendo la misma dosis una sola vez, se conseguirá la cura.

Conservacion de la leche sin cortarse.

Se preparan unas botellas bien limpias y secas, en las cuales se echa la leche á medida que se ordeña, y se corchar bien, sugetando perfectamente el corcho con bramante, ó con hilo de alambre. Se echa paja en el suelo de una caldera, en donde se colocan las botellas, forrándolas con paja hasta que la caldera quede llena. En seguida se pone agua fria, á la cual se le dá fuego para que se caliente, y cuando empieza á hervir se quita el fuego, y se la deja enfriar gradualmente. Cuando se logra esto, se van sacando las botellas y empaquetándolas con paja, ó aserraduras de madera en éstas, que se depositen en una pieza fresca. Leche guardada de este modo ha ido dos veces á las Indias occidentales, y de España á Dinamarca; y al cabo de 18 meses de embotellada, se encontró tan dulce y tan buena, como si se acabara de sacar de la vaca.

Modo de conservar las naranjas y los limones.

Se toma arena muy fina, y se pone á secar bien en un horno, despues de fria, se echa una parte en una vasija, enterrando en ella las naranjas y limones sanos á capas, cuidando de que los pezones estén siempre hacia abajo; que no se toquen; y echando á mano la arena sobre ellos hasta el espesor de dos pulgadas. Luego se guardan en un aposento fresco.

Plantacion de flores.

En principios de este mes se siembran los coronados de todos colores, girasoles, terciopelos, papagallos, malvas reales, las balsaminas, la escobilla de ambar, las perpetuas, maravillas, cabeza de corona de rey, tabaqueras, y melones de olor; los cuales quieren la tierra bien fiemada, mucha agua y sol; y asimismo los caracollillos, muy arrimados á alguna pared, reservada de la tramontana. Tambien se plantan las cabezas de varas de José; estas quieren la tierra bien fiemada, y compuesta, con mucha agua, y sol, las cuales no se arrancarán sino de tres ó tres años; y cuando se hayan de arrancar, han de tener las hojas secas dividiendo las cabezas que habrán multiplicado. Tambien se plantan las azucenas, la planta de martinia ó cornavia.